

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-121

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 Ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Contratación por Subasta Inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número*

17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.- La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. (...)”*;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría Pública se halla prevista la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DTIC-2022-013 de 2 de septiembre de 2022, presentada por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento el Ing. Cristóbal Aguilar, Profesional 2 de Compras Públicas, quien se encuentra asumiendo las funciones y rol como Jefe de Compras Públicas, conforme lo indicado en memorando Nro. DP-DA-2022-1903-M de 23 de agosto de 2022, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, la Dirección Financiera, mediante memorando N° DP-DF-2022-0645-M y su alcance en memorando N° DP-DF-2022-0648-M de 6 y 12 de septiembre de 2022, emitió el Comprobante de Avaluos a Contratos N° 10; y la disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria N° 731411 denominada “Partes y Repuestos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales N° 377 y 378 para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”, la primera por la base imponible, por un valor de USD 13.632,00 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 1.635,84, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, el 14 de septiembre del 2022, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que no consta en el Catálogo Electrónico vigente la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-006-2022 para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2022-0707-M de 19 de septiembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DP-006-2022 para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”, con un presupuesto referencial de \$ 13.632,00 (Trece mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base*

a las especificaciones técnicas adjuntas.- El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será el Mgs. Alexis Bombon Bermúdez, Analista 2 de Redes e Infraestructura.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: *“En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública”* así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos precontractuales correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-006-2022, para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”, con un presupuesto referencial de USD 13.632,00 (Trece mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y el plazo para la entrega, instalación y pruebas de funcionamiento de las baterías será de 90 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Se designa como responsable de la etapa precontractual de la presente contratación al Mgs. Alexis Bombón Bermúdez, Analista 2 de Redes e Infraestructura.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-006-2022, para la

“Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 20 de septiembre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	